

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06,07)

Partida	:	15
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.502.052
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.027.201
	02	Del Gobierno Central		6.027.201
	002	Instituto de Previsión Social		6.027.201
07		INGRESOS DE OPERACION		800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.540
09		APORTE FISCAL		9.416.011
	01	Libre		9.416.011
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.502.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.444.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.554.582
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.441.720
	01	Al Sector Privado		33.253
	003	Peritajes Ley N° 19.404		33.253
	03	A Otras Entidades Públicas		7.398.672
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	7.398.672
	07	A Organismos Internacionales		9.795
	001	Organismos Internacionales		9.795
25		INTEGROS AL FISCO		127
	01	Impuestos		127
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.822
	04	Mobiliario y Otros		10.811
	06	Equipos Informáticos		3.576
	07	Programas Informáticos	08	45.435
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	223
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06,07)

Partida	:	15
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		dotación.		
	b)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$		15.817
		- En el Exterior, en Miles de \$		46.260
	c)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		138.317
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		37.971
04		Incluye \$ 1.371.471 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 6.027.201 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.		
05		La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06		La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.		
07		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
08		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		